

México, D. F., 18 de mayo de 2007.

CIRCULAR 122

A los Médicos Veterinarios Zootecnistas de los Centros de Certificación Zoonosanitaria (CCZ) coordinados por el OCETIF, A.C.

El MVZ Francisco Velarde García Director General de Salud Animal de la SAGARPA reitera en Oficio BOO.02.03.02.099/07 519 (anexo) que en los CCZ deben tener a la vista del público usuario los requisitos normativos necesarios para la expedición del Certificado Zoonosanitario de movilización (CZ) y la tarifa vigente.

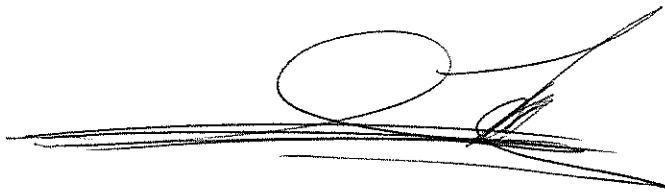
Para la tarifa deberá indicarse el monto del pago de derechos por concepto de expedición (actualmente de \$68.00). En la pagina Web del OCETIF www.ocetif.org en el apartado avisos se notificara cuando se modifique el monto de pago y la situación zoonosanitaria Nacional.

En cuanto a los requisitos normativos, la expedición del CZ deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas Oficiales Mexicanas, por lo que en la página Web del OCETIF www.ocetif.org en el apartado de Normalización existe un link con la Web de la Secretaria de Economía donde encontrara las Normas vigentes.

Por otro lado, conforme el *Procedimiento de Informes y Reportes Mensuales de Actividades (GCM-PO-06-03)*, los MVZ de los CCZ deben, durante el transcurso del mes, enviar por fax los pagos realizados para la expedición de CZ y el formulario IV "Reporte de Ingresos Enterados". Posteriormente deberá anexar esta documentación al paquete de copias verdes de los CZ que serán remitidos a este Organismo.

Por lo anterior le informo que lo antes descrito será sujeto de verificación por parte del personal oficial de la SAGARPA en los CCZ y en caso de que no se tengan implementadas estas medidas procederán a sancionar a los MVZ, al CCZ o al OCETIF según proceda.

ATENTAMENTE



MVZ. Víctor Manuel Albores Torres.
Gerente de Certificación de la Movilización.

Ccp. MVZ. MSc. Susana Arellano Chávez. Directora General del OCETIF, A.C.
MVZ. Francisco Velarde García. Director General de Salud Animal
MVZ. Elvira Guevara Revilla. Subdirectora de aprobación y Certificación Pecuaria.



SAGARPA

Organismo de Certificación de Establecimientos T. I. E., A. C.

Miguel Ángel de Quevedo 354
Col. Santa Catarina, Coyoacán México, D. F. 04010
Tels.: 5659 2688, 5659 3887, 5654 0631, 5654 4126, 5659 5943
Fax: Exts. 125 y 126
www.ocetif.org ocetif@ocetif.org

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACION, EXPORTACION, SERVICIOS Y CERTIFICACION PECUARIA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Oficio No. BOO.02.03.02.099/07

519

MVZ. Ms. C. Susana Arellano Chávez
Director General
Organismo de certificación de establecimientos TIF, A.C.
Presente.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007

Hago referencia a la expedición de certificados zoonosanitarios de movilización que se lleva a cabo en los centros de certificación zoonosanitaria de ese organismo; sobre el particular, le informo con base en el punto "j" del oficio BOO.02.03.02.01.560 de fecha 3 de mayo de 2006, mediante el cual se le aprobó como Organismo de Certificación, que tiene la obligación de ubicar en los centros de certificación zoonosanitaria a la vista del público usuario, los requisitos para su obtención, considerando para tal efecto la tarifa vigente y los requisitos normativos necesarios para su expedición.

Para la tarifa deberá indicarse el monto vigente (actualmente de \$68.00) y señalarse la obligación de que para proceder a la expedición del certificado zoonosanitario de movilización, el usuario solicitante debe realizar previamente el pago.

En cuanto a los requisitos normativos, le reitero que deben aplicarse conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, por tal razón deberán tener dispuestos a la vista del usuario para su consulta, los ejemplares vigentes de las normas que aplican a ese organismo.

Así mismo, cada vez que se actualice el monto por concepto de expedición del certificado zoonosanitario de movilización o en su caso las normas oficiales mexicanas, deberá notificarlo a sus centros de certificación zoonosanitaria.

Por otro lado, le reitero que conforme al manual de procedimientos de cobro de derechos, los Médicos Veterinarios de los centros de certificación zoonosanitaria que expiden el certificado zoonosanitario deben el último día hábil de cada mes requisitar el formulario IV y enviarlo a ese organismo, quien es el responsable de integrar el informe de ingresos enterados y enviarlo a la Dirección General de Administración e Informática los cinco primeros días hábiles del mes posterior al que se reporta.

Por lo anterior, no omito manifestar que lo correspondiente a las tarifas, los ejemplares de las normas oficiales mexicanas, el cierre y envío del formulario IV, serán sujetos de verificación por parte del personal oficial de la SAGARPA en los centros de certificación zoonosanitaria y en caso de que no se tengan implementadas estas medidas, procederemos a sancionar a los Médicos Veterinarios, a los centros de certificación zoonosanitaria o a ese organismo a su cargo.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACION, EXPORTACION, SERVICIOS Y CERTIFICACION PECUARIA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

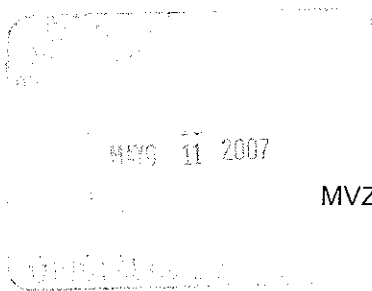


Oficio No. BOO.02.03.02.099/07

510

Agradeceré que lo anterior se notifique a la mayor brevedad a los centros de certificación zoonosanitaria y a los Médicos Veterinarios que expidan el certificado zoonosanitario de movilización.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

MVZ FRANCISCO VELARDE GARCIA



- c.c.p. MVZ. Enrique Sánchez Cruz, Director en Jefe del SENASICA.
- MVZ Octavio Carranza De Mendoza, Director de Importación, Exportación, Servicios y Certificación Pecuaria.
- MVZ. Elvira Guevara Revilla, Subdirectora de Aprobación y Certificación.
- MVZ Gabriela Bermúdez Luna, Jefe del Departamento de Unidades de Verificación.

Vol. DGSA 01051/2007

Vol. DIESCP 951/2007

CCM*EGR*em

C./Oficios_FVG.doc

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN

OBJETIVO.

Facilitar a los particulares que lo soliciten y cumplan con los requisitos correspondientes, el acceso a la certificación oficial de la movilización nacional de productos y subproductos de origen animal, mediante la expedición del certificado zoosanitario de acuerdo a las autorizaciones que SAGARPA especifique en el oficio de registro del CCZ.

DEFINICIONES.

1.- **Certificado Zoosanitario de Movilización (CZ):** el documento oficial expedido por la SAGARPA o por quienes estén aprobados o acreditados para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o parte de las mismas.

2.- **Centro de Certificación Zoosanitaria (CCZ):** Instalación que depende de un Organismo de Certificación para fines de la expedición del CZ para movilización de productos autorizados por la SAGARPA en su oficio de registro. Para efectos de este documento incluye también a los Centros de Certificación Zoosanitaria de Servicio Múltiple (CCZSM).

MARCO LEGAL.

Normas comunes a todos los CCZ.

NOM-009-ZOO-1994, "Proceso Sanitario de la carne".

NOM-024-ZOO-1995, "Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos".

NOM-030-ZOO-1995, "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria".

- **Normas aplicables a los CCZ que certifican la movilización de productos y subproductos de aves.**

NOM-005-ZOO-1993, "Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar".

NOM-013-ZOO-1994, "Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica".

NOM-044-ZOO-1995, "Campaña Nacional contra la Influenza Aviar".

- **Normas aplicables a los CCZ que certifican la movilización de productos y subproductos de porcinos.**

NOM-007-ZOO-1993, "Campañ Nacional contra la enfermedad de Aujeszky".
NOM-037-ZOO-1995, "Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica".

PROCESO.

1.- El usuario solicita en forma verbal o por escrito la expedición de un CZ al CCZ, indicando el destino, los productos a movilizar, la especie, el tipo de producto y/o subproducto.

Requisita 3 (tres) ejemplares del formato F5, Declaración General de Pago de Derechos emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); una considerada como original y dos como copias, firmadas e indicando el monto a pagar, el número de certificados que cubre su pago, así como la clave que corresponde al tipo de servicio solicitado, cuyo concepto es "*expedición de Certificados Zoosanitarios*".

Realiza el pago en sucursal bancaria u oficina recaudadora de la SHCP, solicitando le sean devueltas las 2 copias autógrafas selladas por el banco.

Conserva una copia autógrafa del formato como comprobante fiscal.

Entrega una copia autógrafa al MVZ del CCZ, más una fotocopia de la misma, para que le sea extendido el CZ.

2.- El MVZ revisa y analiza la situación zoosanitaria del origen-destino, los productos a movilizar, la especie, el tipo de producto y/o subproducto.

Verifica que el monto del pago de derechos corresponda al número de certificados solicitados, de ser así da curso al proceso para emitir el (los) CZ.

3.- Si el Usuario interesado cumple los requisitos establecidos se expide el CZ continua, en caso contrario el MVZ informa al Usuario interesado el incumplimiento, para que lo subsane.

OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los CCZ coordinados por el OCETIF, A.C. las siguientes:

A).- Proporcionar los servicios de certificación de la movilización de productos y subproductos de origen animal sin ningún tipo de discriminación, con imparcialidad, independencia, integridad y confidencialidad, de acuerdo a las autorizaciones que SAGARPA especifique en el oficio de registro y siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

B).- Proporcionar los servicios de certificación de la movilización de productos y subproductos de origen animal a terceras personas que lo soliciten, previa evaluación del cumplimiento por las mismas de:

- a) las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la movilización de productos y subproductos de origen animal,
- b) los requisitos que establece la Ley Federal de Sanidad Animal,
- c) los procedimientos, lineamientos y preceptos establecidos por el **OCETIF**, por la SAGARPA o por ambos, y
- d) las demás disposiciones legales aplicables.

C).- Expedir el Certificado Zoonosanitario de Movilización correspondiente, previo el pago por el interesado de los derechos a que se refiere el artículo 86-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos (actualmente \$68).

D).- Llevar un estricto control y administración de los folios del material oficial como son los certificados, los flejes y los recibos o comprobantes de pago de los derechos correspondientes.

E).- Operar un sistema de cómputo que le permita expedir el certificado zoonosanitario a través del Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SNMP) o aquél que establezca la SAGARPA.

F).- Resguardar bajo llave los formatos de certificados zoonosanitarios, los flejes oficiales y el sello oficial del CCZ.

G).- Ubicar en un lugar visible y de fácil acceso al usuario, su horario de atención y los requisitos necesarios para la obtención del certificado zoonosanitario.

H).- El **CCZ** se obliga a mantener un buzón de quejas y sugerencias para sus usuarios, llevar un registro de éstas, así como, de las acciones emprendidas para atender dichas quejas.

I).- Proporcionar al **OCETIF**, cuando este así se lo solicite formalmente, la información necesaria y evidencias documentales para llevar a cabo, de manera permanente, la evaluación del desempeño del **Centro**.

J).- Proporcionar al personal técnico de la **SAGARPA** y del **OCETIF** las facilidades para la realización de auditorías periódicas o cuando se detecten anomalías graves o cuando lo requiera alguna autoridad y permitir el acceso a las instalaciones para presenciar el proceso de certificación, hacer cualquier comprobación razonable, a efecto de constatar la competencia del **Centro** y evaluar en campo sus servicios.

K).- Tener a disposición del personal que labora en el **Centro** el marco jurídico y normativo, actualizado, aplicable a la certificación de la movilización de productos y subproductos de origen animal para su consulta.

L).- Enviar reportes mensuales de acuerdo a los lineamientos que establece el OCETIF para este efecto, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se reporta.

M).- Mantener en estricta confidencialidad la información derivada del proceso de certificación de la movilización.